



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM/MDA

Awajún, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AWAJUN

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de abril del 2025, Informe N° 277-2025-OP&P/MDA, de fecha 21 de abril de 2025; Informe Legal N°0088-2025-OAJ/MDA, de fecha 22 de abril de 2025, y el Informe N° 207-2025-GM/MDA, de fecha 23 de abril de 2025, en el cual solicita la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o renovación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el artículo 171° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 27972. Ley orgánica de municipalidades, dispone que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa.

Que, para efectos de concertar una gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo audiencias públicas, entre ellas, las que se refiere a la Rendición de Cuentas, bajo pautas que orienten el cabal cumplimiento de este acto público.



Que, el art. 2° de la Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. "... Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante el Informe N° 277-2025-OP&P/MDA de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite Proyecto de Ordenanza del Proceso de Rendición de Cuentas para el Ejercicio Fiscal 2025, con el objetivo de cumplir con lo establecido de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, además sugiere que dicha Ordenanza debe ser aprobada en Sesión de Concejo, previa Opinión Legal;

Que, a través del Informe N°088-2025-OAJ/MDA, de fecha 22 de abril de 2025, el Asesor Legal, manifiesta que luego de la revisión y análisis a lo precedentemente expuesto, corresponde continuar con el trámite para aprobar el Proyecto de Ordenanza, para lo cual emite su Opinión Legal recomendando que se debe elevar ante el Concejo Municipal para Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajun para el Ejercicio Fiscal 2025";

Que, a través del Informe N°0207-2025-GM/MDA, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía el proyecto de ordenanza para ser aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo a sus facultades;

Estando a lo expuestos, con las atribuciones que le confiere en el artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Awajun, que consta de IV Títulos, IV Capítulos, 21 Artículos, 04 Disposiciones finales y forma parte integrante de la presente como anexo el mismo que será publicado en el portal institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal conforma a Ley, debiendo remitir copia a los órganos pertinentes para su cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN
FERMIN YAGKITAL ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688



REGLAMENTO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el proceso de Rendición de cuentas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Distrital de Awajun, instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Artículo 2°.- La finalidad del presente reglamento es el siguiente:

- Como política de la presente gestión promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos que le son transferidos y los recursos directamente recaudados. Todo esto es el objetivo de orientar a la sociedad civil de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Awajun.
- Generar un escenario de confianza entre el Gobierno Local, Autoridades Locales, Sector Privado y la Sociedad Civil.
- Fortalecer la Rendición de Cuentas como política del Gobierno Local, de la presente gestión, como condición para consolidar el manejo eficiente de los recursos públicos.
- Promover la participación de la sociedad Civil, para su integración de la gestión de Gobierno Local.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene por principios:

- a) Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- b) Respeto a la población.
- c) Transparencia, difusión y publicidad.
- d) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
- e) Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.
- f) Participación de la población en general.
- g) Autonomía e independencia; las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
- h) Corresponsabilidad de la población y el Gobierno Local.

TÍTULO II

ALCANCE

Artículo 4°.- El ámbito de aplicación de la Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Awajun, Instituciones Públicas,



Agencias Municipales, Juntas Vecinales, Comités de Gestión, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comités de Obras, Núcleos Ejecutores, comunidades nativas, Campesinas, Rondas Campesinas y otras formas de organización de la población con incidencia en el ámbito distrital.

Artículo 5°.- Base Legal que sustenta el presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú (artículo 31° - 199°)
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (artículos 3° y del 31° al 36°)
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (Artículo IV del Título Preliminar sobre principios del procedimiento administrativo: 1.12 principio de participación, para acceder a la información que administren.)
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información Pública.
- Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de Entidades del Estado.
- Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

TÍTULO III

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y

BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:





1. Elaboración de Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) de la oficina responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Conformación del Equipo Técnico. - El mismo que está conformado por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Awajun.

Artículo 7°.- Se realizará un Taller interno para la revisión del Informe preliminar, con la participación del Gerente Municipal, Gerentes y Jefes de Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Awajun.

Artículo 8°.- Habiéndose realizado lo establecido en el artículo precedente, se procederá a la elaboración del Resumen Ejecutivo; el cual consta de un informe resumido sobre la Gestión Municipal, debiendo ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el apoyo del Equipo Técnico, en base a la información recibida de las distintas áreas, unidades y oficinas involucradas.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 9°.- Durante la Gestión Municipal, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará de forma periódica.

Artículo 10.- El Gobierno Local Distrital de Awajun, convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo lo establecido en el Artículo 2° de la ley N° 31433, a través del Relacionista Público, indicando el día, la hora, el Lugar, objeto y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las Autoridades y miembros del CCL, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de sus desarrollo de participación.

Artículo 11°.- La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es publicada en los medios de comunicación locales de la Municipalidad y otros.

Artículo 12°.- Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrá derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, las autoridades y demás representantes de la sociedad civil, considerado en las siguientes instancias:

- a) Agentes Municipales,
- b) Juntas Vecinales
- c) Los representantes de la sociedad civil en el CCLD
- d) Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Local y del Presupuesto Participativo.
- e) Los representantes en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.



- f) Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad.
- g) Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas.
- h) Los representantes de Comités de seguridad ciudadana.
- i) Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisivo.
- j) Los representantes de organizaciones juveniles y de minusválidos.
- k) Los representantes de Municipios escolares de la jurisdicción.
- l) Los representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza.

Artículo 13°.- La audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios con consagrados y el tiempo establecido en el presente reglamento. La designación recaerá en una persona de solvencia y experiencia reconocida.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 14°.- La organización de la información para cada uno de los momentos estará a cargo del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Awajun.

Para la conducción del programa de la Asamblea Pública, se designará un Moderador, el desarrollo de las audiencias de rendición de cuentas se regirá por reglas claras que el moderador se encargará de dar a conocer a los asambleístas momentos antes de instalarse.

Artículo 15°.- Instalada la audiencia pública, el Alcalde, procederá a la presentación del informe de rendición de cuentas, para la cual podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc., adicionalmente los funcionarios municipales, expondrán y resolverán las inquietudes de la población en temas de su competencia.

Los regidores, según sea el caso, informarán de la gestión que desarrollan en sus comisiones.

El informe incluirá, también los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local.

Artículo 16°.- Durante las audiencias públicas, según responsabilidades asumidas, se podrá informar por lo menos sobre los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones municipales distritales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y haciéndose una breve evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b) Información presupuestal, que incluye: El Presupuesto Participativo, el presupuesto ejecutado y los Proyectos de Inversión, remuneraciones, recaudación tributaria.
- c) Estado de los servicios públicos: índices de cumplimiento y morosidad de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

- d) Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- e) Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- f) Aporte a la población en la ejecución de actividades y proyectos y las necesidades satisfechas.
- g) Gestión de obras públicas y saneamiento.
- h) Convenios y/o tratados con cooperación nacional e Internacional.

Artículo 17°.- Desarrollo de la Audiencia; Programa de la Audiencia.

1. A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Awajun tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservada en el lugar oficial. Además se les dará la ubicación de las principales autoridades del distrito y al equipo técnico de la Municipalidad.
2. Se entonarán las sagradas notas de nuestro Himno Nacional.
3. El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con indicación de su nombre y cargo.
4. Se dará lectura al Acta de Audiencia Pública anterior.
5. Se dará lectura a la Ordenanza Municipal que Reglamente la realización de la Audiencia Pública.
6. El señor alcalde informará sobre gestiones realizadas según el orden establecido en el temario, para lo cual se establece un tiempo de Treinta (30) Minutos para el Alcalde.
7. Participación de un Regidor en representación del cuerpo de Regidores de la Municipalidad Distrital de Awajun, sobre las acciones realizadas, para el cual se establece un tiempo de quince (15) minutos.
8. Una vez concluida la participación de los señores miembros del Concejo Municipal se abrirá un rol de intervenciones de los presentes para lo cual el señor moderador anotará los nombres y apellidos de los participantes y si fuera pertinente la entidad o institución a la que representa.
9. Los intervinientes tendrán un tiempo de tres (3) minutos y ampliación de dos (02) minutos por si les falta tiempo para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe por los miembros del concejo Municipal y dentro de los temas materia de agenda o temario.
10. El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le conceda a cada uno de los intervinientes, y pueda agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la Audiencia Pública.
11. El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
12. El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentren en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o tóxico, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.





13. El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o que con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes;
14. Autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
15. El moderador otorgará la palabra al Alcalde o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas y observaciones que hayan efectuado los intervinientes.
16. Si luego de la intervención del equipo técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, estas se realizarán dentro del tiempo concedido; de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de un (01) minuto por interviniente.
17. El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia Pública se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
18. Acto seguido el moderador solicitará la firma del Acta, por todos los asistentes en forma ordenada.

Artículo 18°.- una vez concluida la Audiencia Pública se efectuarán las conclusiones y recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete.

Artículo 19°.- El Concejo Municipal determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que preside dichas acciones el Gerente Municipal; de igual manera, se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

CAPÍTULO IV

DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 20°.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia y veracidad de la Audiencia Pública de rendición de cuentas, el señor Alcalde solicitará por escrito, la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la Defensoría del Pueblo, de los organismos electorales, del Poder Judicial que conforme a la Constitución y a la Ley, tiene la competencia y atribuciones de suspensión, fiscalización y/o cooperación en la administración pública.

Artículo 21°.- La oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Awajun, será la encargada de implementar y ejecutar mecanismos de comunicación y difusión que permitan orientar a la población para su participación efectiva en el proceso de Rendición de cuentas.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

PRIMERA.- Tratándose de una Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en la Rendición de Cuentas, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Director de Debate pedirá a los custodios de orden (PNP) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema y de generalizarse el desorden, el Director de Debates dará Por concluida la Audiencia Pública, encargándose los custodios de orden público de identificar a los responsables para los fines consiguientes.

TERCERA.- El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal registrá a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- El Alcalde del Distrito de Awajun, emitirá mediante Decreto Superior de Alcaldía, las disposiciones correspondientes a la convocatoria de Rendición de Cuentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





ANEXO

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

1- DATOS DEL PARTICIPANTE:

Apellidos Y Nombres:

.....

DNI N°:

Dirección:

Correo:

Telf. O Cel. N°:

2- TIPO DE PRESENTACIÓN

MARCAR CON X

- Participante Individual:

- Representante Colectivo:

Cargo Y Nombre De La Organización A La Que Representa (responder en caso marque la opción de representante colectivo)

.....

3- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

MARCAR CON X

- Solicita la Intervención en la Audiencia:

- Formular consulta y/o pregunta por escrito:

Escribir La Consulta o Pregunta

(si en caso marque la opción formular pregunta y/o consulta)

.....

.....

Bajo Naranjillo, de de 20.....

.....
Firma del Participante

Nota:

- La presente ficha de inscripción deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Awajún, Jr. Awajún # 185 – Frente a la Plaza de Armas – Bajo Naranjillo.
- La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene de carácter de Declaración Jurada.